

**RESOLUCION No. 433 DE 2020**  
**(Octubre 20)**

*"Por medio de la cual se establecen dos días de descanso compensado para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima"*

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con la Constitución Política y la ley 330 de 1996, la Contraloría Departamental del Tolima es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza.

Que en el marco de la autonomía administrativa y con el objetivo de que los funcionarios de la Entidad puedan compartir con sus familias las festividades de Navidad y Fin de Año, se otorgarán dos (2) días de descanso a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que para el efecto, se hace necesario que los funcionarios de la Entidad compensen las funciones a desarrollar durante los días de descanso a otorgar.

Que en consecuencia, el Contralor Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder como descanso compensado a todos los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima los siguientes días:

<i>Navidad</i>	<i>24 de Diciembre de 2020</i>
<i>Fin de Año</i>	<i>31 de Diciembre de 2020</i>

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad adoptado por la Entidad, así como la modalidad de trabajo en casa alterno que tienen la Contraloría Departamental como medida de protección ante la pandemia Covid 19, el disfrute de los días compensados está condicionado a que los funcionarios de la Entidad laboren dos jornadas sabatinas, teniendo en cuenta los siguientes turnos:

Turno 1	Sábado, 24 de Octubre de 2020 Sábado, 7 de Noviembre de 2020
Turno 2	Sábado, 21 de Noviembre de 2020 Sábado, 28 de Noviembre de 2020

**PARAGRAFO 1.** El horario laboral para los días indicados en este artículo será el horario adoptado actualmente por la Entidad, es decir, de 7:30 a.m. a 15:30 p.m. con 1 hora de almuerzo.

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

**PARAGRAFO 2.** El Jefe de cada dependencia deberá reportar a la Secretaría Administrativa y Financiera el listado de funcionarios que laborarán en cada uno de los turnos indicados en el presente artículo, sin superar el 50% de funcionarios por Secretaría y/o Dirección.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría Administrativa y Financiera, así como los Jefes de cada dependencia serán los encargados de verificar el cumplimiento de las jornadas laborales establecidas en el presente acto administrativo, así como la efectiva prestación del servicio garantizando que todas las actividades y requerimientos sean atendidos por los funcionarios públicos.

**ARTICULO CUARTO:** El descanso del que trata la presente Resolución no aplicará ni será computable para quienes hayan programado vacaciones para el mes de diciembre, en tal sentido, tampoco será de obligatorio cumplimiento para este personal.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

  
Elaboró: Mariana Johana Méndez Horta  
Directora Técnica Jurídica

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co